



## DECRETO

**Expediente nº: 3730/2025**

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Instancia General

**DON VICENTE ALEXIS HENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS (LAS PALMAS)**

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Resolución de la Alcaldía 2025-1157 de fecha 12 de noviembre de 2025 por la que se activaba el Plan de Emergencia Municipal.

Visto que La Dirección General de Emergencias, en base a la predicción de AEMET y/o de otras fuentes disponibles, y en aplicación del Plan Específico de Emergencias de Canarias por Riesgos de Fenómenos Meteorológicos Adversos PEFMA (Decreto 18/2014, de 20 de marzo), DECLARO LA FINALIZACION DE ALERTA.

En uso de las atribuciones que me confiere La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone en el artículo 21-1m) y s) la facultad de los Alcaldes de adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de graves las medidas necesarias y adecuadas.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Desactivar el Plan de Emergencias Municipal PEMU.

**SEGUNDO.-** Reanudar en el término municipal de Firgas, desde las 08:00 horas de hoy VIERNES 14 de noviembre, las actividades colectivas en espacios cerrados o abiertos de todos los actos programados, cualquiera que sea el aforo previsto, así como los espectáculos públicos, recreativos y de ocio. También las actividades culturales, deportivas o similares, en espacios abiertos con independencia de que sean ofrecidas por un titular, explotador u organizador público o privado, dejando sin efecto el Decreto 2025-1157, de 12 de noviembre, por haber desaparecido las circunstancias excepcionales que lo motivaron.

**TERCERO.-** Dar traslado de esta Resolución a la Policía Local, a las Concejalías de Vías y Obras, Parques y Jardines, Alumbrado Público, educación, Alcantarillado, Tráfico, Seguridad, Presidencia, Deportes, Servicios Sociales Centro Ocupacional, así como a todo el personal del Ayuntamiento





Ayuntamiento de la

## Villa de Firgas

CUARTO.- Publicar la presente Resolución, en el Tablón de Edictos y Portal de Transparencia, sin perjuicio de su máxima difusión en los medios de comunicación.

QUINTO.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en la fecha que figura al margen del presente documento.

La presente Resolución se firma por la Secretaría General a los solos efectos de su transcripción al Libro de Resoluciones exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, en cumplimiento de la función de fe pública establecida en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y sin que ello conlleve un juicio de legalidad sobre el contenido del acto administrativo.

En la Villa de Firgas, a la fecha de la firma electrónica.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

